Ley de 5 de agosto de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

El H. Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único. — El Congreso Nacional, convocado por Decreto Supremo N° 4692 de 25 de julio pasado, se instalará el 6 del actual, a horas 15, con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 de agosto de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional. — Fernando Ayala R., Presidente de la H. Cámara de Diputados. — Ciro Humboldt B., Senador Secretario. — Heberto Añez, Senador Secretario. — Luis F. Oropeza, Diputado Secretario. — Ovidio Barbery J., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República. — José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno Justicia e Inmigración.